



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 31 MAYO 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

VISTO:

Es dispuesta por la Ley N° 20.423, de 2010; el DL N° 1.224, de 1975 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.- Que, la Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República y en el artículo uno de de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, una de las funciones que la Municipalidad puede realizar se refiere a actividades relacionadas con la salud pública, el turismo, el deporte y la recreación y además el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según expresa el artículo cuatro, letras a), e) y l) de la citada Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Para el cumplimiento de tales fines, la misma Ley faculta a las Municipalidades en su artículo cinco letra g), a otorgar aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 06 de abril de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, Chile, a 06 de abril de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don **ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Santiago, R.U.T. N°69.070.100-6, representada por su Alcalde, don Pablo Antonio Zalaquett Said, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en el Palacio Consistorial ubicado en calle Plaza de Armas s/n, esquina 21 de Mayo, 2° Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Municipalidad", se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, la Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República y en el artículo uno de de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, una de las funciones que la Municipalidad puede realizar se refiere a actividades relacionadas con la salud pública, el turismo, el deporte y la recreación y además el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según expresa el artículo cuatro, letras a), e) y l) de la citada Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Para el cumplimiento de tales fines, la misma Ley faculta a las Municipalidades en su artículo cinco letra g), a otorgar aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

3. Que ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos, funciones y atribuciones deben propender al desarrollo de las actividades de su respectivo ámbito de actividad.

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº1296, de 23 de noviembre de 2010, "Sernatur" aprobó las Bases y llamó a Licitación pública, a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del Proyecto "Diseño, Producción e Instalación de Tótem de Información Turística en Ruta Capital".

5. Que, habiéndose evaluado las respectivas ofertas por la Comisión Evaluadora designada al efecto por "SERNATUR", y mediante Resolución Exenta Nº 1418 de 27 de diciembre de 2010, dicho Servicio adjudicó la realización del servicio antes individualizado, a la empresa Arquitectura, Diseño y Planificación Urbana Polis Limitada., ordenándose en la misma resolución la suscripción del respectivo contrato.

6. Que dicho contrato tiene como objetivo poner en valor cuatro distritos, relevando sus atractivos turísticos y sitios de interés para los visitantes. Para lo anterior se contempla Diseñar, producir e instalar tótem con información turística en los distritos predefinidos:

1. Lastarria – Bellas Artes.
2. Yungay – Barrio Brasil.
3. Bellavista.
4. Alonso de Córdova.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD", para impulsar e informar los atractivos turísticos de la comuna a través de la instalación de Totems de información turística, los cuales serán mantenidos y administrados por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", en su calidad de mandante y ejecutora del proyecto se compromete y obliga a:

1. Entregar en comodato por un plazo de 10 años, el cual podrá ser prorrogado, diez tótem de información turística para ser instalados en diversos puntos de los Barrios Yungay y Lastarria. Cada Tótem deben ser entregados a la "MUNICIPALIDAD" por "SERNATUR" instalados en los lugares definidos, en plenas funciones y sin observaciones por parte de la Municipalidad. "SERNATUR", por sí, o mediante la empresa contratista que efectúe la instalación, deberá gestionar la obtención de los permisos que se requiera para ello.
2. Entregar a la "MUNICIPALIDAD" las especificaciones técnicas para la debida operación de cada tótem.
3. Entregar a la "MUNICIPALIDAD" las especificaciones técnicas para la actualización de información turística.
4. Actualizar la información contenida en el tótem cada 12 meses hasta el año 2013. Para el año 2011 se deberá actualizar la información en los meses de septiembre y diciembre.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La Municipalidad" en su calidad de colaboradora de este proyecto se compromete y obliga a:

1. Mantener cada tótem en buen estado.
2. Administrar cada tótem.
3. Actualizar la información de cada tótem de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la contraparte técnica del "SERNATUR", a partir del año 2014.
4. Facilitar la gestión de tramitación de los permisos correspondientes para la instalación de cada tótem en la vía pública (permiso de rotura de pavimento y de ocupación de B.N.U.P) que efectúe "SERNATUR". o la empresa contratista que los instale, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Servicio Nacional de Turismo corresponderá a la Subdirección de Desarrollo.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración será hasta marzo del año 2018.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio para su archivo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Álvaro Castilla Fernández, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley N° 1224 de 1975, en relación con el D.S. de Nombramiento N° 284 de 30 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de ese Servicio.

La personería del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, don Pablo Zalaquett Said consta de la sentencia del primer tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, protocolizada en la Notaría de don Félix Jara Cadot con fecha 04 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Hay firma y timbre de, Álvaro Castilla Fernández, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre de Pablo Zalaquett Said, Alcalde Ilustre Municipalidad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ.
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo.

MCPB/CCO

- Subdirección de Desarrollo.
- Fiscalía (2).
- Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, Chile, a 06 de abril de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don ÁLVARO CASTILLA FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Santiago, R.U.T. N°69.070.100-6, representada por su Alcalde, don Pablo Antonio Zalaquett Said, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en el Palacio Consistorial ubicado en calle Plaza de Armas s/n, esquina 21 de Mayo, 2º Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Municipalidad", se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, la Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República y en el artículo uno de de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, una de las funciones que la Municipalidad puede realizar se refiere a actividades relacionadas con la salud pública, el turismo, el deporte y la recreación y además el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según expresa el artículo cuatro, letras a), e) y l) de la citada Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Para el cumplimiento de tales fines, la misma Ley faculta a las Municipalidades en su artículo cinco letra g), a otorgar aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos, funciones y atribuciones deben colaborar para el desarrollo de las actividades de su respectivo ámbito de actividad.



4. Que, mediante Resolución Exenta N°1296, de 23 de noviembre de 2010, "Sernatur" aprobó las Bases y llamó a Licitación pública, a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del Proyecto "Diseño, Producción e Instalación de Tótem de Información Turística en Ruta Capital".

5. Que, habiéndose evaluado las respectivas ofertas por la Comisión Evaluadora designada al efecto por "SERNATUR", y mediante Resolución Exenta N° 1418 de 27 de diciembre de 2010, dicho Servicio adjudicó la realización del servicio antes individualizado, a la empresa Arquitectura, Diseño y Planificación Urbana Polis Limitada., ordenándose en la misma resolución la suscripción del respectivo contrato.

6. Que dicho contrato tiene como objetivo poner en valor cuatro distritos, relevando sus atractivos turísticos y sitios de interés para los visitantes. Para lo anterior se contempla Diseñar, producir e instalar tótem con información turística en los distritos predefinidos:

1. Lastarria - Bellas Artes.
2. Yungay - Barrio Brasil.
3. Bellavista.
4. Alonso de Córdova.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD", para impulsar e informar los atractivos turísticos de la comuna a través de la instalación de Totems de información turística, los cuales serán mantenidos y administrados por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", en su calidad de mandante y ejecutora del proyecto se compromete y obliga a:

1. Entregar en comodato por un plazo de 10 años, el cual podrá ser prorrogado, diez tótem de información turística para ser instalados en diversos puntos de los Barrios Yungay y Lastarria. Cada Tótem deben ser entregados a la "MUNICIPALIDAD" por "SERNATUR" instalados en los lugares definidos, en plenas funciones y sin observaciones por parte de la Municipalidad. "SERNATUR", por sí, o mediante la empresa contratista que efectúe la instalación, deberá gestionar la obtención de los permisos que se requiera para ello.
2. Entregar a la "MUNICIPALIDAD" las especificaciones técnicas para la debida operación de cada tótem.
3. Entregar a la "MUNICIPALIDAD" las especificaciones técnicas para la actualización de información turística.
4. Actualizar la información contenida en el tótem cada 12 meses hasta el año 2013. Para el año 2011 se deberá actualizar la información en los meses de septiembre y diciembre.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, la "Municipalidad" en su calidad de colaboradora de este proyecto se compromete y obliga a:

1. Mantener cada tótem en buen estado.
2. Administrar cada tótem.



OCTAVA: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Previa lectura, ratifican y firman:




ALVARO CASTILLA FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



PABLO ZALAQUETT SAID
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.



Abogado
JEFE



SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
FISCALIA